

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de COOPERATIVA CONQUENSE.

Se constituye en la localidad de SISANTE provincia de CUENCA, una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas de Castilla La Mancha con plena capacidad jurídica y que se regirá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2.- Objeto Social.

El objeto social de la entidad será compra venta de productos con una cooperativa socia en el que implicarán los socios su personal trabajo.

Artículo 3.- Domicilio.

La cooperativa fija su domicilio en SISANTE en el instituto IESO CAMINO ROMANO.

Artículo 4.- Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación de la cooperativa será el territorio de España.

No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio manchego, con arreglo establecido en el artículo 1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Manchegas.

Artículo 5.- Duración.

La sociedad se constituye por tiempo que finalice el curso escolar 2019/2020.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 6.- Requisitos de los socios.

Podrán ser socios ordinarios de la cooperativa todas las personas físicas que puedan presentar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad.

Artículo 7.- Asociado.

1.- Podrán formar parte de la entidad, como asociados, aquellas personas físicas o jurídicas que realicen la aportación al capital de **15 euros**, y que no desarrolle la actividad cooperativista. Estas aportaciones, en ningún caso superarán el treinta por ciento de la de los socios.

2.- Realizada la suscripción de la aportación inicial al capital social, los asociados no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones al capital.

Artículo 8.- Derechos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente.
- d) Percibir intereses cuando procedan.
- e) Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.
- f) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
- g) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la identidad
- h) Todo socio podrá ejercitar el derecho de información de información en los términos previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley de Sociedades Cooperativas Manchegas o en los acuerdos de la Asamblea General.
- i) El socio trabajador, previsto aviso y justificación, tiene derecho a ausentarse del trabajo, para funciones de representación en el movimiento cooperativo.
- j) Cualesquiera otros previstos en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 9.- Derecho de información.

En todo caso, el socio tendrá acceso a los estatutos de la sociedad y, de existir al Reglamento de Régimen Interno, así como a las modificaciones sufridas por los mismos, Libre de Registros de Socios, Libro de Actas y la posibilidad de solicitar certificación de las decisiones adoptadas por el Administrados Único. Y con carácter general, a pedir información sobre la situación social y económica de la cooperativa en los términos y circunstancias reguladas en la Ley de Sociedades Cooperativas Manchegas.

CAPÍTULO III

REUNIONES

Artículo 10.- Organización de las reuniones.

1.- En principio la cooperativa fija como días de la reunión de la cooperativa todos los lunes de 10:20 a 11:15 y los miércoles, de 8:30 a 9:25. La cooperativa aprovechará dichas reuniones para formarse, tomar decisiones y realizar cualquier actividad que se derive del objeto social de la cooperativa.

2.- Si fuera necesario y así se decidiera en la Asamblea General de la Cooperativa, se podrán emplear otros momentos fuera del horario escolar, siempre en función de las necesidades de la Sociedad Cooperativa.

3.- Si alguno no pudiese asistir a dichas reuniones tendrá que presentar un justificante legal o escrito.

4.- Todas las reuniones en las que se tomen decisiones para la cooperativa se levantará un acta que será custodiada por el secretario/a.

5.- Todo miembro de la Cooperativa podrá incluir un punto en el orden del día, dicho punto tendrá que ser aprobado por la mayoría simple de la cooperativa.

6.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Siendo imprescindible que cuando se tomen decisiones estén presentes al menos $\frac{3}{4}$ partes de los socios.

7.- Cada socio tendrá derecho a un voto, cuando se trate de decidir algún punto para el funcionamiento de la Cooperativa. Si no se está presente en la Asamblea se pierde el derecho representación.

8.- Todas las votaciones se harán a mano alzada a no ser que un socio solicite votación secreta. En este caso, la votación se hará por escrito y realizará el escrutinio el secretario de la Cooperativa.

Artículo 11.- Acción solidaria.

Revertiremos parte de nuestros beneficios si los hubiera a la sociedad. En concreto, aportaremos el 100 %, de nuestras ganancias a una Organización: Asociación Española de ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica).

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA COOPERATIVA.

Artículo 12.- Elección y duración de los órganos de representación y gestión.

- 1-. Todos los socios podrán presentar su candidatura para ser elegido para ocupar un órgano de representación y gestión de la Sociedad Cooperativa.
- 2-. Los cargos serán elegidos por votación y mayoría simple en una asamblea general.
- 3-. El período de duran del cargo para que se ha elegido es hasta la disolución de la sociedad cooperativa.

Artículo 13.- Órganos de representación y gestión.

- *Marketing: Marcos Mota, José Francisco Morte, María Ros
- *Secretarios/as: Ismael Meneses, Jaime Toledo
- *Interventores: Victoria Gabaldón, Carla Cabrero
- *Presidente: Manuel Ros
- *Vicepresidente: Pablo Toledo, Israel Vallés
- *Coordinadores: Jesús Romero, Alejandro Barriga
- *Contabilidad: Enrique Piña, Érika Martínez, Irene Rubio
- *Producción: Violeta Carrión, Valentín Dilian, Desireé Ridaura, Guillermo Panadero

Artículo 14.- Funciones de los órganos de representación y gestión.

Presidente:

- Realizar en cómputo de socios, presentes.
- Proclamar la constitución de la Asamblea.

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA “CONQUENSE”

- Dirigir las deliberaciones.

- Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten el respeto de la Asamblea o de algún otro asistente, debiendo ser dicha expulsión siempre motivada y reflejándose tal circunstancia, así como su motivación, en el acta de la Asamblea.

- Velar por el cumplimiento de este estatuto.

Vicepresidente:

- Ayuda y acompaña al presidente.

- Sustituye a este y hace sus veces cuando está ausente el presidente o este se lo pide.

Tesorero:

- Llevar la contabilidad de la cooperativa.

- Dar cuenta de la contabilidad al resto de los socios.

Marketing:

- Publicitar la empresa.

- Dar a conocer la cooperativa en el entorno colegial.

Producción:

- Coordinar y Organizar la producción propia de la cooperativa y tener contacto con la cooperativa socia para intercambiar productos.

Venta:

- Coordinar a los socios en el proceso de venta de los productos en los mercados.

Relaciones humanas:

- Hacer de mediadores para cuando haya un problema en la cooperativa.

- Solicitar y plantear en Asamblea General un problema de relación que pueda existir dentro de la Cooperativa.